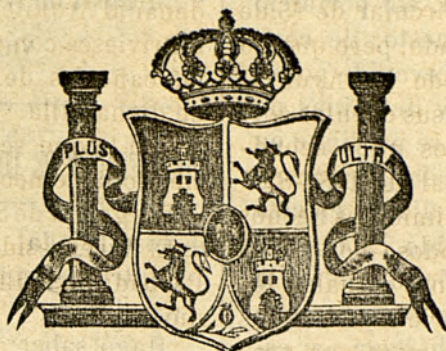


## PRECIO DE SUSCRICION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 1.º del próximo mes de Diciembre.

Dado en Palacio á 3 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. = MARIA CRISTINA. = El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(De la Gaceta núm. 508.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL DECRETO.

Redactado el art. 4.º de la ley de Incompatibilidades parlamentarias de 7 de Marzo de 1880 en la nueva forma que contiene el único de la de 31 de Julio del presente año, publicado en la Gaceta de 4 de Agosto siguiente, y á fin de uniformar y asegurar de un modo conveniente la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de dicho artículo; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Verificadas unas elecciones generales ó parciales de

Diputados á Cortes, todo funcionario público, sea ó no compatible, que fuere elegido Diputado, remitirá al Ministerio de que dependa su nombramiento un oficio participando el cargo ó empleo que desempeña y el distrito por donde ha sido electo.

Art. 2.º El Centro, después de acusar en el acto recibo de dicha comunicación al interesado y de trasladarla á la Presidencia del Consejo de Ministros, la remitirá original á la Secretaría del Congreso de los Diputados, la que también acusará á su vez el recibo al Centro comunicante.

Art. 3.º Todo Diputado electo que fuere funcionario público, al presentar su acta en el Congreso acompañará á ella el citado acuse de recibo que por el respectivo Ministerio se le haya dirigido.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. = MARIA CRISTINA. = El Ministro de la Gobernación, Fernando de Leon y Castillo.

(De la Gaceta núm. 501.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean libranzas especiales del Giro mutuo del Tesoro, con exclusivo destino al pago de suscripciones á periódicos, de las series y precios siguientes:

Serie A, de 50 céntimos de peseta.

Serie B, de una peseta.

Serie C, de 3 pesetas.

Y serie D, de 5 pesetas.

Sobre estos precios se cobrará al expenderlas el 2 por 100, como premio de expención, cuyo importe se consignará en el mismo documento.

Art. 2.º Las indicadas libranzas se elaborarán en la Fábrica Nacional del Timbre, con arreglo al modelo, y en el número y condiciones que determine la Dirección general del Tesoro público, previa autorización del Ministro de Hacienda.

Art. 3.º Las libranzas especiales del Giro mutuo del Tesoro se pondrán á la venta en todos los puntos de la Península é islas adyacentes en que se expendan los efectos timbrados, á fin de que puedan adquirirlas fácilmente los suscriptores y remitirlas á la Empresa ó Administración del periódico respectivo.

Art. 4.º Los expendedores deberán satisfacer al contado el importe de dichas libranzas, como lo hacen de los efectos timbrados al recibirlos del almacén respectivo, percibiendo como premio 75 céntimos por 100 de las que expendan.

Art. 5.º El pago de las libranzas especiales solo tendrá efecto en Madrid por la Comisión especial del Giro mutuo del Tesoro, y en las provincias por las Tesorerías de Hacienda, ó las oficinas que en lo sucesivo se designen; las cuales percibirán por este servicio 25 céntimos por 100 de las cantidades que satisfagan. El 1 por 100 restante se destina á los gastos de elaboración de libranzas y demás de administración de este servicio especial.

Art. 6.º Para hacer efectivas las libranzas, las Empresas periódicas las presentarán con facturas duplicadas en la Comisión especial de Madrid ó en la Tesorería de la respectiva provincia, que satisfarán su importe tan pronto como se practique su reconocimiento y comprobación con los talones matrices, conservando entretanto las Empresas, como resguardo, un ejemplar de la factura debidamente autorizado.

Art. 7.º Los gastos de elaboración de las libranzas, adquisición de papel, premios de expención y demás de administración de este

servicio, que se planteará desde 1.º de Enero próximo, se considerarán como minoración de los ingresos por el mismo concepto.

Art. 8.º Tanto las cantidades que ingresen, como las que se satisfagan por las libranzas especiales para suscripciones á periódicos, se figurarán en conceptos, también especiales, en el cargo y data de las cuentas generales que rindan las dependencias encargadas del Giro mutuo del Tesoro.

Art. 9.º Desde 1.º de Febrero próximo las Empresas periódicas satisfarán precisamente en metálico el importe de los derechos de timbre de periódicos.

Art. 10. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. = MARIA CRISTINA. = El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(De la Gaceta núm. 507.)

## GOBIERNO CIVIL.

## SECCION DE FOMENTO.

D. VICTORINO FABRA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Alejandro Pagazaurtundua, vecino de Briviesca, en el día de ayer á las doce de la mañana, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Porvenir, en terreno término del pueblo de Buezo de Bureba, Ayuntamiento de Salinillas de Bureba, sitio llamado Vallejo de la Cueva, lindante por N. la Ladera, S. cañada, O. las Secanillas, y E. Riva el piojo, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un nogal que existe en una heredad de Eugenio Alonso, vecino de Buezo, que surca por N. Pedro



Martinez, E. arroyo, O. Domingo Gonzalez, y S. obra pia de Bargas y valladar; y desde él en direccion al N. se medirán 200 metros, y se fijará la primera estaca; desde esta en direccion al O. se medirán 500 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta al S. se medirán 400 metros, y se fijará la tercera estaca; desde esta en direccion al E. se medirán 600 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion al Norte se medirán 400 metros, fijándose la quinta estaca; y desde esta hasta hallar la primera estaca se medirán 100 me-

tros, quedando cerrado el rectángulo de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el im-

prorogable término de 60 dias, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Noviembre de 1887.

VICTORINO FABRA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

D. José Tejada, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia,

Hago saber: que hasta el dia primero del próximo mes de Marzo

podrán presentarse en la Secretaría de la Comision de evaluacion de esta Capital los Sres. propietarios y colonos de la misma, á efectuar las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus bienes, para que puedan figurar en el repartimiento del próximo año económico; pasado dicho periodo no serán admitidas aquellas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos que se expresan.

Burgos 2 de Noviembre de 1887.  
=José Tejada.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Mes de Noviembre de 1887.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el referido mes.

Libro y folio de la cuenta	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos.	Fecha de sus vencimientos.	Su importe. Plas. cs.
13— 78	Indalecio Porres.	Mazuela.	Tierras.	Propios.	2640	Mazuela.	10	29 Mbre.	118'50
»—158	Julian Garcia.	Urbel del Castillo.	Fincas.	Idem.	2657	Urbel del Castillo.	9	15 »	182'60
»—159	Francisco Garcia.	Celada del Camino.	Tierras.	Idem.	2697	Celada del Camino.	»	28 »	2004
14— 20	Pedro Gonzalez.	Burgos.	Coto redondo.	Idem.	2846	Breda.	8	25 »	3680
»— 25	Eusebio Lopez.	Nofuentes.	Fiscas.	Idem.	2774	Paralacuesta.	»	26 »	210
»—167	Vicente Irús.	Sigüenza.	Idem.	Idem.	2971	Cigüenza.	7	3 »	460'05
»—168	Manuel Pascual.	Matasobresierra.	Idem.	Idem.	2862	Matasobresierra.	»	» »	300
»—170	Felipe Fernandez.	Arenillas de Muñó.	Idem.	Idem.	2969	Arenillas de Muñó.	»	5 »	100
»—171	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2968	Idem.	»	» »	150
»—102	José Millan.	Los Ordejones.	Idem.	Idem.	2977	Rioparaiso.	»	7 »	510
»—173	Vicente Santos.	Pampliega.	Tierras.	Idem.	2492	Pampliega.	»	9 »	1000'50
»—174	El mismo.	Idem.	Prados.	Idem.	2490	Idem.	»	» »	1101'50
»—187	José Ruiz.	Manzanedo.	Monte.	Idem.	2948	Manzanedo.	»	19 »	270'50
»—189	Francisco Alonso.	Villalvilla.	Fincas.	Idem.	2864	Gredilla la Polera.	»	29 »	70'50
15— 53	Raimundo Martinez.	Moradillo de Sedano.	Idem.	Idem.	2498	Moradillo de Sedano.	6	4 »	212
»— 54	Domingo Garcia.	Modubar.	Terreno.	Idem.	2924	Mod. de la Emparedada.	»	» »	300'50
»— 55	Timoteo Alonso.	Villadiego.	Monte.	Idem.	2947	Bohoda de Villadiego.	»	3 »	400
»— 56	Florencio Alonso.	Buezo.	Idem.	Idem.	2946	Buezo.	»	6 »	51
»— 58	Francisco Santa Maria.	Quintanaloma.	Tierras.	Idem.	2944	Quintanaloma.	»	17 »	201
»—124	Eduardo Entrecanales.	Cubo.	Fincas.	Idem.	3005	Cubo.	5	3 »	97'50
»—125	Calixto Gonzalez.	Fuente de Amaya.	Idem.	Idem.	3012	Fuente de Amaya.	»	» »	38'50
»—131	Manuel Gutierrez.	Cornalejo.	Idem.	Idem.	3026	Corralejo.	»	26 »	250'50
»—132	Domingo Alonso.	Escuderos.	Idem.	Idem.	3029	Escuderos.	»	» »	500'10
»—133	Pio Basconillos.	Barriolucio.	Idem.	Idem.	3027	Barriolucio.	»	» »	300'10
»—137	Joaquin Cuesta.	Villamartin.	Idem.	Idem.	3013	Villamartin de Villadiego	»	27 »	206'50
16— 51	Domingo Fernandez.	Vileña.	Terreno.	Idem.	3134	San Pedro Buezo.	»	4 »	128'30
»— 52	Julian Ruiz.	Belorado.	Idem.	Idem.	3162	Belorado.	»	21 »	129'50
»— 54	Elias Perez.	Terradillos.	Idem.	Idem.	3170	Terradillos.	»	25 »	87'10
»— 56	Agustin de la Iglesia.	Nidáguila.	Fincas.	Idem.	3167	Nidáguila.	»	27 »	579
»— 92	Tomás del Olmo.	La Molina de Ubierna.	Monte.	Idem.	3215	La Molina de Ubierna.	»	» »	105
»—145	Felipe Castrillo.	Hoyales.	Tierras.	Idem.	3271	Hoyales.	2	3 »	1550'20
»—147	Salustiano Gallego.	Guadilla de Villamar.	Idem.	Idem.	3275	Mahallos.	»	22 »	830
»—148	José Anton Martin.	Villagonzalo Pedernales	Fincas.	Idem.	3281	Arcos.	»	24 »	2160
7—375	José Martinez.	Sopenano de Mena.	Tierras.	Clero.	5783	Sopenano de Mena.	20	4 »	65
»—377	Manuel Partearroyo.	Presilla.	Idem.	Idem.	5792	Rio (Valle de Mena.)	»	» »	45
»—378	Carlos Castresana.	Valle de Mena.	Idem.	Idem.	5752	Idem.	»	» »	38'12
»—383	Bernabé Altube.	Carrasquedo.	Idem.	Idem.	5735	Medianas.	»	13 »	51'25
»—384	José Gutierrez.	Hoyos del Tozo.	Idem.	Idem.	4367	Hoyos del Tozo.	»	17 »	87'63
»—546	Mariano del Alamo.	Burgos.	Idem.	Idem.	8405	Fuencaliente.	19	5 »	37'50
»—547	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1543	Cabañes de Esgueva.	»	» »	52'88
»—548	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4245	Fuencaliente.	»	» »	62'63
»—549	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4351	Quintanilla Riofresno.	»	» »	137'63
»—550	Gregorio Escudero.	San Pedro de la Hoz.	Idem.	Idem.	6946	San Pedro Lahoz.	»	8 »	55
»—554	Mariano del Alamo.	Burgos.	Idem.	Idem.	1809	Ruyales del Agua.	»	» »	91'25
»—560	Manuel Tubilleja.	Rublacedo de Abajo.	Idem.	Idem.	1447	Rublacedo de Abajo.	»	12 »	188'25
»—561	Julian Gonzalez.	Burgos.	Idem.	Idem.	8385	Los Balcárceres.	»	22 »	105
8— 46	José Aguilar.	Peñaranda de Duero.	Idem.	Idem.	133	Peñaranda de Duero.	18	10 »	75
»— 54	Isidoro Cuesta.	San Millan de Lara.	Monte.	Idem.	8430	San Millan de Lara.	»	22 »	154'83
9— 99	Miguel Requejo.	Valdezate.	Tierras.	Idem.	3516	Valdezate.	17	17 »	32'25
11— 19	Marcos Arce.	Poza.	Idem.	Idem.	8681	Bárcena de Bureba.	14	7 »	147'50
13— 18	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6889	Quintanaopio.	13	11 »	636
14— 35	Venancio Gutierrez.	Villasandino.	Idem.	Idem.	6347	Villasandino.	9	19 »	320'70
»— 33	Lorenzo Dueñas.	Castellanos.	Idem.	Idem.	1036	Castellanos de Castro.	»	17 »	327'80
»— 34	Cipriano Garcia.	Idem.	Idem.	Idem.	5846	Idem.	»	» »	197
»— 36	Romualdo Palacios.	Villasandino.	Idem.	Idem.	7103	Villasandino.	»	19 »	40'10
»— 76	Pantaleon Martinez.	Sigüenza.	Fincas.	Idem.	7415	Cigüenza.	8	10 »	101'70
»— 77	El mismo.	Idem.	Rústicas.	Idem.	5421	Idem.	»	11 »	181
16—316	Bernardino Maestro.	Villasandino.	Viñas.	Idem.	6312	Villasandino.	3	4 »	52'70
»— 22	Roque Colina.	Atapuerca.	Fincas.	Idem.	8924	Atapuerca.	»	13 »	29

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 29 de Octubre de 1887.—El Administrador, Rafael Alonso Ibañez.



## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Aranda de Duero.

D. Benigno Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en este Juzgado y por el elector y vecino de esta villa D. Francisco Borja del Pecho Lopez, se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito de D. Estéban Velasco Cebrecos, D. Laureano Elipe Jimenez, D. Jacinto Bartolomé Guijarro, D. Florentino Yusta Perdiguero, D. German Ibarra Garcia, D. Segundo Perandones Pascual, D. José Andrés Martínez, D. Deogracias Gonzalez Garcia, D. Manuel Benito Alameda, D. Sinfioriano Peñacoba Peña, D. Calixto Arauzo Baranda, D. Pedro Garrido Rojo, D. Inocencio Tobes Brogeras, D. Mariano Velasco Arroyo, D. Casto de la Puente Fuentenebro, D. Juan Velez Gallo, D. Gregorio Miguel Obregon, D. Lope Miranda Esteban, D. Felix Cabestrero Cebrecos, D. Pedro Cebrecos Moreno, D. Anselmo Rodriguez Sanchez, D. Antonio Lorenzo Ballesteros, D. Felix Arribas Benabente, D. Ricardo Artiga Lambarri, D. Claudio Martinez Mecerreyes, D. Felipe de la Hoz Alcalde, D. Juan Mozo Hernandez, D. Galo Rojo Aillon y D. Francisco Nalaz Illarregui, vecinos de esta poblacion; D. Amós Martin Pascual, D. Blas Anton Lopez, D. Bonifacio Guijarro Sanz, D. Blas Bayo Sanz, D. Domingo Diaz de la Monja, D. Esteban Garcia Pascual, D. Florentino Pascual Balderrama, D. Francisco Maté Gonzalez, D. Fermin Gonzalez y Gonzalez, D. Felix Garcia Anton, D. Francisco Barrio Serrano, D. Francisco Marina Abad, D. Felipe Marina Garcia, D. Gumersindo Garcia Anton, D. Inocencio Encinas Alonso, D. Inocencio Serrano Pascual, D. Ildefonso Anton Guijarro, D. Juan Rahona Andrés, D. Juan Guijarro Martin, D. Luciano Garcia Anton, D. Luis Diez y Diaz, D. Manuel Anton Mateo, D. Manuel Bayo Pascual, D. Mauricio Velasco Castilla, D. Miguel Serrano Sanz, D. Nicasio Martin Gonzalez, D. Saturnino Sanz Anton, D. Santiago Mateo de la Monja, D. Raimundo Rozas Moral y D. Prudencio Moral Valderrama, que lo son de Fuentelcesped; D. Sebastian del Val Montejo, D. José Perez Lobo, D. Eusebio Ortega Villagra, D. Francisco Salinero Alvarez, D. Lucas Albarran Teresa, D. Simon Salinero Sancha, D. Pedro Anton Velazquez, D. Bonifacio Andrés Gonzalez y D. Pedro Ezama Serrano, de la vecindad de Fuentespina; D. Mateo del Cura Olalla, D. Leandro Simon Arandilla, D. Martiniano Sancha de Pedro Juan y D. Donato Casado Cuadrillero,

vecinos de Villalva de Duero: D. Isaac Oriza Miguel, D. Bernabé Ramiro Guijarro y D. Leandro Martin y Martin, que lo son de Santa Cruz de la Salceda; D. Zoilo Rojo Garcia y D. Pedro Rojo Aillon, de la de Gumiel del Mercado; D. Isaac Llorente Lopez, D. Pedro Cuesta Llorente, D. Juan Martinez Aldea, D. Antonio Garcia Martinez, D. Saturio Llorente Castilla, D. Felix Langa Martin, D. Inocencio Leal Garcia, D. Luciano Sancho Garcia, D. Andrés Sancho Lopez, D. Paulino Leal Garcia, D. Agustin Leal Anton y D. Pedro Hernando Martinez, vecinos de Vadocondes; D. Cándido Lopez Perez y D. Agapito Lopez de Diego, que lo son de Fresnillo de las Dueñas; D. Cipriano Abad Perez, D. Máximo de Pero Sanz Martinez, D. Tomás de la Orden de Diego, D. Felix de Diego Gomez, D. Victor Velasco Cilleruelo, D. Lucas Pizarro del Val, D. Gregorio Abad de Diego, D. Benito de Diego Juez, D. Mateo Velasco del Rincon y D. Juan Martin Velasco, de la vecindad de Campillo; D. José Cornejo Salvador, de la de Torregalindo; D. Pedro Adrian Rico, D. Joaquin Callejo Cilleruelo, D. Ramon Callejo Cilleruelo, D. Gaspar Soto Rica, D. Tiburcio Cilleruelo y Lázaro y D. Victor Garcia Esgueva, que lo son de Sotillo de la Rivera; habiéndose acordado en vista de la indicada demanda hacer pública esta pretension por medio de edictos para que en el improrogable término de veinte dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del preserte en el Boletin oficial de la provincia, puedan presentarse en oposicion á la inclusion solicitada los mismos interesados ó cualquiera otro elector.

Dado en Aranda de Duero á 31 de Octubre de 1887. = Benigno de Linares. = Por su mandado, Leon Diez.

### Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos de que se hará mencion se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra se copia:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 29 de Octubre de 1887, el Sr. D. Alvaro Abascal, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la anterior demanda ejecutiva;

Parte dispositiva.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á los deudores y con su importe hacer completo pago al acreedor de las 687 pesetas 50 céntimos, intereses legales y costas causadas y

que se causen, imponiéndose estas á los ejecutados, á quienes se notificará este fallo.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y que llegue á conocimiento de los ejecutados Ramon Martinez Diez, y Anselmo Gomez Vallejo, vecinos de Ontomin, expido y firmo el presente en Burgos á 2 de Noviembre de 1887. =El Actuario, Cayetano Saiz.= V.º B.º=Alvaro Abascal.

### Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de exaccion de costas impuestas á los penados Esteban Viadas Martinez y Lucas de Abajo Duque, referentes á la causa que se les siguió sobre homicidio, se venderán en pública y segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion el dia 24 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado las fincas embargadas al penado Esteban Viadas, sitas en jurisdiccion de Carrias, y son las siguientes:

Una heredad al pago de Rodines, de media fanega, en dos pedazos, tasada en 20 pesetas.

Otra en Bañorigo, de una fanega, en dos pedazos, en 50.

Otra en San Blas, de media fanega, en 20.

Otra en la Juncada, de 5 celemines, en 18.

Otra en el Callejon del Ponzuelo, de medio celemin, en 15.

Y la mitad de medio cuarteron de una casa, situada en las Granjillas de Cerro Lomano, señalada con el núm. 7, en 50.

Quien quisiere hacer postura á las indicadas fincas acuda á este Juzgado en el dia y hora señalados, que se rematarán en el mejor postor, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion rebajado el 25 por 100, que se carece de títulos de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, presentándolos en el Registro antes de la escritura de venta, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, previa exhibicion de su cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Dado en Belorado á 31 de Octubre de 1887.—Nicolás Rodriguez. =Por su mandado, José Lopez.

### Castrogeriz.

D. José Chinchon Valladar, Juez de instruccion en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente se cita y llama á Juan Lopez y Lopez, de 65 años de edad, viudo, vecino de esta villa, de la que se ausentó sin dar conocimiento al Juzgado, para que dentro del término de quinto dia comparezca en el mismo á ampliar su declaracion como testigo en el sumario que contra Julian Quijano se instruye por daños.

Dado en Castrogeriz á 29 de Octubre de 1887. =José Chinchon Valladar. = Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

### Matanzas.

D. Tomás Valls y Rodriguez, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito Norte de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á D. José Pineda y Castrillo, que falleció en esta ciudad sin haber otorgado disposicion final, y el cual era natural de Vivar del Cid, provincia de Burgos, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á deducir sus derechos en el juicio que se sigue al efecto, cuya comparecencia harán por conducto del Escribano que refrenda, advirtiéndose que en virtud de los primeros edictos no se ha presentado ninguna persona reclamando la herencia.

Matanzas 6 de Mayo de 1887. = Tomás Valls y Rodriguez. = Francisco V. Perez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1887.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	
11	»	2	2	»	»	»	2
12	»	4	4	»	»	»	4
13	1	1	2	1	»	1	3
14	1	»	1	»	»	»	1
15	2	1	3	»	1	1	4
16	»	»	»	»	»	»	»
17	2	3	5	2	»	2	7
18	1	2	3	»	»	»	3
19	1	2	3	»	»	»	3
20	»	1	1	»	»	»	1
	8	16	24	3	1	4	28



Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.<sup>a</sup> decena de Octubre de 1887, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuas.	Total.	
11	1	1	»	2	2	»	»	2	4
12	2	3	»	5	»	»	1	1	6
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	1	»	»	1	1	»	»	2	3
15	»	»	1	1	3	»	»	3	4
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	1	1	1	3	2	1	»	3	6
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20	»	»	1	1	»	»	»	»	1
	7	5	3	15	9	2	1	12	27

Burgos 21 de Octubre de 1887.  
=El Juez municipal suplente, Gregorio Gutierrez.

#### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Feria de S. Martin, 1887.

En los dias 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado sito en el barrio de San Lucas de esta Ciudad la concurrida *Feria de ganados mular y caballar.*

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al ferial, la distribucion de los siguientes premios:

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de quince meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor mula ó macho de leche ó lechal.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de treinta meses.

Uno de 100 pesetas á la mejor potra ó potro de quince meses.

Los dueños de los ganados que deseen optar á los premios, que han de distribuirse el dia 13, se servirán concurrir al pabellon del Excmo. Ayuntamiento, antes de las doce de la mañana del dia 12, con el fin de hacer la oportuna inscripcion de ganados en el Registro formado por este Ayuntamiento.

Al propio tiempo de hacerse la inscripcion se presentará certificado, expedido por los Sres. Administradores de Contribuciones y Rentas si el interesado reside en Capitales de provincia, y por los Sres. Alcaldes de sus respectivos domicilios si es en pueblos de corto vecindario, y en los que se hallan á cargo de los Ayuntamientos las correspondientes matrículas de ganadería, en las cuales se haga constar que los interesados se dedican á la recría de ganados, número de cabezas que tengan inscritas en la expresada matrícula y contribucion que satisfacen por dicho concepto.

Burgos 20 de Octubre de 1887.=

El Alcalde, Antonio de Yarto.=  
P. A. de S. E.=El Secretario, José Rio y Gili.

#### Juzgado municipal de Cayuela.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las que se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Cayuela 26 de Octubre de 1887.  
=El Juez municipal, Miguel Garcia.

#### Alcaldía de Salas de Bureba.

El Ayuntamiento que presido tiene acordado verificar la recaudacion del reparto propuesto como recurso legal en el presupuesto del presente año, los dias 6 y 7 del presente mes en la sala de Ayuntamiento desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se hace público para que los vecinos y contribuyentes forasteros se apresuren á realizar sus pagos con el fin de evitar los apremios consiguientes.

Salas de Bureba 1.º de Noviembre de 1887.=El Alcalde, Agustín Nuñez Prado.

#### Alcaldía de Santa Maria del Invierno.

Habiéndose presentado la epidemia de viruela en el ganado lanar de esta localidad, se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes y procuren evitar el contagio.

Santa Maria del Invierno 18 de Octubre de 1887.=El Alcalde, Julian Alonso.

#### Alcaldía de Ayuelas.

El dia 28 de Octubre último desapareció de la dula de esta villa un caballo de 2 á 3 años, 6 y media cuartas de alzada, pelo negro, pescuezo delgado y largo y la cola cortada.

En su consecuencia la persona que le tenga en su poder ó sepa su paradero lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía para dar aviso á su dueño, quien abonará los gastos causados.

Ayuelas 1.º de Noviembre de 1887.=Victoriano Perez.

#### Alcaldía de Quintanarraya.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 300 pesetas pagadas trimestralmente de fondos municipales.

Las instancias se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanarraya 30 de Octubre de 1887.=Basilio Jorge.

#### Alcaldía de Cilleruelo de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa con la dotacion anual de 500 pesetas por la asistencia á las familias pobres y transeuntes, además las iguales de los vecinos acomodados.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia las solicitudes, acompañando todos cuantos documentos acrediten su aptitud, méritos y servicios prestados en su profesion.

Cilleruelo de Abajo 27 de Octubre de 1887.=El Alcalde, Lucas Quintana.

#### Alcaldía de Rioseras.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto general formado por la Junta nombrada al efecto, el cual se ha propuesto como recurso legal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año de 1887-88, cuya cantidad repartida asciende á 1545 pesetas.

Los vecinos y propietarios forasteros que resulten inscritos en el mismo, harán las reclamaciones que consideren justas respecto á la aplicacion del tanto por 100 en el término de ocho dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues terminado no se atenderá á ninguna que se presente.

Rioseras 30 de Octubre de 1887.  
=El Alcalde, Isidro Fernandez.

#### Alcaldía de Villaveta.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, dotada con 105 fanegas de trigo por la asistencia facultativa de 32 pares de mulas, 24 de ganado asnal y 6 de huelgo, incluso el herraje de 28 pares de las primeras, que cobrará el agraciado de los dueños de los ganados en el mes de Setiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Villaveta 1.º de Noviembre de 1887.=El Alcalde, Manuel Calleja.

#### Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Mayo y Junio del corriente año á las amas

de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 19 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fe de vida del expósito, sellada y firmada, sin enmienda y con fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 1.º de Noviembre de 1887.=El Director, Andrés Domarcho Moreno.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Venta de fincas.

A voluntad de su dueño se venden las fincas rústicas radicantes en los pueblos de Revenga, Arcos, Mahamud, Villaverde del Monte y Rabé de las Calzadas.

Para tratar, dirigirse á D. Lucio Martínez, Plaza de la Audiencia, núm. 11, principal, Burgos.

El dia 28 de Octubre último desaparecieron del mercado de ganados de esta ciudad dos carneros, los cuales tienen una marca de pez en el lomo. El que los haya recogido dará aviso á su dueño Victoriano Varona, vecino de Huérmedes, quien abonará los gastos causados.

#### Á los Maestros de instruccion primaria.

En la Imprenta de Santamaría, Plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán papel pautado de todas las reglas, buena clase y satinado, á 20 reales resma: llegando el pedido de cinco en adelante á 18 reales. 2-20

#### MAPA DE LA PROVINCIA DE BURGOS, publicado por D. Juan José de la Morena,

reconocido de grande utilidad para las escuelas de primera enseñanza y para los Ayuntamientos.

Véndese en casa de D. Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de la Flora, y en las librerías de viuda é hijos de Herce, calle del Mercado, núm. 18, y Centro Católico, Lain-Calvo, núm. 16. 17

#### A los zapateros.

Acaban de recibirse grandes remesas de curtidos con nuevas bajas de precios en la tienda de José P. Dorronsoro, calle de la Paloma, núm. 29, Burgos. 4